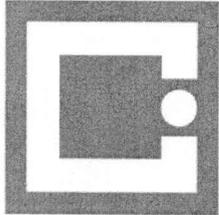
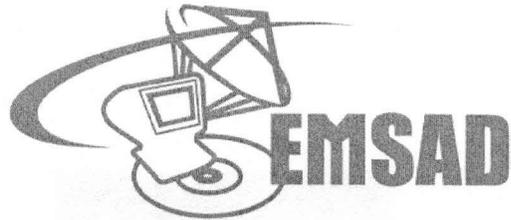


Todos
somos



CECyTEO



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca
Organismo Público Descentralizado

**REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION DE ACADEMIAS
DE LOS CENTROS DE SERVICIO EMSaD**



2010-2016



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



INTRODUCCION	5
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPITULO II	
INTEGRACION DE LOS GRUPOS DE ACADEMIA	7
CAPITULO III	
FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE ACADEMIA	9
CAPITULO IV	
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE ACADEMIA	12
TRANSITORIOS	13

Considerando que con fecha 23 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 442 por el que se establece el Sistema Nacional del Bachillerato en un marco de diversidad, en el cual se señaló que el Marco Curricular Común en el que tiene su base académica el Sistema Nacional del Bachillerato y que a partir de lo anterior, se han emitido diversos acuerdos secretariales que regulan aspectos específicos del Sistema Nacional del Bachillerato, como lo son, entre otros, el acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional del Bachillerato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008 y modificado mediante acuerdo publicado el 23 de junio de 2009 y el acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2009.

En este sentido, es necesario considerar la actualización del plan y los programas de estudio para que las adecuaciones se incorporen de manera creativa en clase, además de continuar promoviendo y fortaleciendo la transversalidad de las competencias en las distintas asignaturas. La necesidad de responder a múltiples estilos de aprendizaje de los alumnos hace posible pensar en combinaciones y hasta en invertir el orden curricular tradicional, es decir, abordando primero temas más concretos, específicos o prácticos, posteriormente la explicación científica y si se requiere al concluir, la reflexión filosófica; lo cual permite sistemas flexibles, que resultarán más interesantes para los alumnos, redundando sin duda, en un ambiente de aprendizaje y situaciones educativas acordes al enfoque de Competencias. El trabajo colegiado es el elemento que coadyuvará en el propósito de la Reforma Integral de la Educación Media Superior al buscar innovadoras formas de promover el aprendizaje fundadas en el currículum sin caer en reducciones de los conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere desarrollar en los alumnos; los fundamentos anteriores así como el contenido del documento "Consideraciones para el Trabajo Colegiado", emitido por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, órgano rector de la Dirección General del Bachillerato; hacen necesario que la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos con las facultades que le confiere el artículo 6to. fracción IV del Decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico Oficial del Estado número 20, el 19 de mayo de 2001 y que reforma el Decreto de Creación del CECyTEO; emita el:

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION DE ACADEMIAS DE LOS CENTROS DE SERVICIO EMSaD

► INTRODUCCION

El Sistema Nacional de Bachillerato busca fortalecer la identidad del nivel medio superior en un horizonte de mediano plazo, al identificar con claridad sus objetivos formativos compartidos, ofreciendo opciones pertinentes y relevantes a los estudiantes, con métodos y recursos modernos para el aprendizaje y con mecanismos de evaluación que contribuyan a la calidad educativa, dentro de un marco de integración curricular que potencie los beneficios de la diversidad.

La Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), a través del Sistema Nacional del Bachillerato, considera los objetivos formativos compartidos de los distintos subsistemas de este nivel, al mismo tiempo que reconoce las diferencias de cada uno de ellos dentro del Marco Curricular Común, con la idea de que al concluir la Educación Media Superior todos los egresados independientemente de la organización curricular de cada institución, compartan una serie de Competencias. En el caso del Bachillerato General, se busca propiciar mediante opciones prácticas: el aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser, aprender a convivir y aprender a lo largo de la vida; en resumen, el propósito del Bachillerato General es transformar progresivamente los Centros Educativos en Comunidades de Aprendizaje en las que se desarrollen las Competencias que integran el perfil del egresado del Nivel Medio Superior a través de la puesta en marcha de las competencias docentes.

En consecuencia, la educación que se oferta en los Centros de Servicio EMSaD debe de integrar en el estudiante un conjunto de rasgos como la capacidad de análisis, creatividad, espíritu crítico, interés por estar informados, comunicación, autonomía, auto-reflexión, responsabilidad, cooperación, tolerancia y solidaridad, entre otros. Estos rasgos conforman el Perfil de Egreso del estudiante del Nivel Medio Superior y en ellos se establecen las bases para que los jóvenes sean productivos en su vida laboral y continúen aprendiendo a lo largo de la vida.

Los contenidos del plan de estudios del Bachillerato General fundamentados en la educación basada en competencias impulsada por la RIEMS, deben considerarse como un medio y un fin. Medio, en cuanto a que facilitan el aprendizaje para conocer, abstraer, sintetizar, buscar, organizar, relacionar y almacenar información. En un fin, en cuanto a que proveen de las capacidades necesarias para actuar en distintos dominios de la vida, lo que promoverá el trabajo colegiado en Academias.

▶ **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El trabajo colegiado en Academia es un medio fundamental para conformar un equipo académico capaz de dialogar, concertar, compartir conocimientos, experiencias y problemas en torno a asuntos y metas de interés común en un clima de respeto y tolerancia, con la finalidad de lograr un sistema educativo valioso en la adopción y el desarrollo de actitudes, así como valores para la vida en sociedad. Ello se reflejará en una mejor atención a las necesidades educativas de los alumnos, generando el aprovechamiento académico y la disminución en los índices de deserción, así como en el desarrollo de las competencias docentes, fomentando la reflexión, la implementación de acciones de mejora y el trabajo en equipo.

ARTICULO 2.- El presente reglamento establece las líneas Generales del trabajo de Academias a desarrollar en los centros de Servicio EMSaD pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, con el propósito de que sean aplicadas o en su caso adaptadas a las condiciones y características propias de cada Centro Educativo.

ARTICULO 3.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia obligatoria para Autoridades Académicas y Administrativas, Directores y Subdirectores de Centros de Servicio EMSaD, personal docente y comunidad escolar.

ARTICULO 4- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. CECyTEO: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

II. EMSaD: Educación Media Superior a Distancia

III. ACADEMIA: Órgano de carácter consultivo y propositivo integrado por docentes de asignaturas y submódulos que integran el contenido del mapa curricular de los programas de estudio de Bachillerato General del CECyTEO que se reúnen de acuerdo a una programación determinada.

IV. CAMPO DE CONOCIMIENTO: Es la agrupación de las asignaturas contenidas en el mapa curricular emitido para el Bachillerato General.

ARTICULO 5.- La Dirección de Educación a Distancia a través del Departamento de Programas y Material Didáctico, verificará su aplicación y operación en los centros de servicio EMSaD pertenecientes al CECyTEO.

ARTICULO 6.- OBJETIVO GENERAL: Consolidar el trabajo colegiado en Academia en los Centros de Servicio EMSaD, propiciando que docentes y directivos, enriquezcan su desempeño y sus tareas de planeación, desarrollo y evaluación de actividades académicas, garantizando la calidad de los servicios educativos que se ofrecen en el Bachillerato General.

ARTICULO 7.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

I. Promover y fomentar la participación del total de los docentes en las sesiones de trabajo colegiado que se desarrollen en los Centros de Servicio EMSaD, a partir de acciones de planeación, seguimiento y evaluación curricular.

II. Aumentar la eficiencia en el funcionamiento de los grupos de trabajo de Academia para posibilitar el análisis, la reflexión y el intercambio académico, sobre la práctica docente.

III. Constituir al trabajo de Academia como espacio para la realización de investigación y propuestas pedagógicas innovadoras que permitan fortalecer el proceso educativo del Bachillerato General.

ARTICULO 8.- Los responsables de capacitar al personal en la interpretación de este reglamento, así como verificar su cumplimiento son el titular de la Dirección de Educación a Distancia, el titular del Departamento de Programas y Material Didáctico y el Director del Centro Educativo.

ARTICULO 9.- Es responsabilidad del Director de Centro Educativo la aplicación correcta del presente reglamento, así como la respectiva entrega de los documentos que de este se derive al departamento de Programas y Material Didáctico.

ARTICULO 10.- La participación en las reuniones de Academia por parte de sus miembros será un cargo honorario que no puede declinarse y que no representa remuneración adicional ni modificaciones en cuanto a los derechos y obligaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPITULO II

▶ **INTEGRACION DE LOS GRUPOS DE ACADEMIA**

ARTICULO 11.- El trabajo de Academia se organizará por campos multidisciplinarios de conocimiento, grupos correspondientes a los componentes formativos: básico, propedéutico y de formación para el trabajo.

ARTICULO 12.- Las asignaturas que comprenden los campos disciplinarios de conocimiento son las siguientes:

I. LENGUAJE Y COMUNICACION.- Taller de Lectura y Redacción I y II; Lengua Adicional al Español I, II, III y IV; Literatura I y II; Ciencias de la Comunicación I y II.

II. HISTORICO SOCIAL.- Ética y Valores I y II; Introducción a las Ciencias Sociales; Historia de México I y II; Estructura Socioeconómica de México; Historia Universal Contemporánea; Administración I y II; Filosofía; Metodología de la Investigación.

III. CIENCIAS NATURALES.- Química I y II; Biología I y II; Geografía; Ciencias de la Salud I y II; Ecología y Medio Ambiente; Física I y II (en estas dos últimas asignaturas son distribuidas de acuerdo al perfil de personal docente pudiendo ser asignada al campo de conocimiento de Matemáticas)

IV. MATEMATICAS.- Matemáticas I, II, III y IV; Cálculo Diferencial; Cálculo Integral.

V. CAPACITACION PARA EL TRABAJO (INFORMATICA).- Módulo I: Elaboración de Documentos Electrónicos que comprende: Operación del Equipo de Cómputo, Diferenciar las funciones del Sistema Operativo, Insumos y Mantenimiento del Equipo de Cómputo, Resguardar la Información y Elaboración de Documentos Electrónicos, Utilizando Software de Aplicación, Desarrollo y Características de Documentos Electrónicos, Hoja de Cálculo y Operaciones; Módulo II: que comprende: Utilización de Software de Diseño para el Manejo de Gráficos, Producción de Animaciones con Elementos Multimedia, Elaboración de Páginas WEB, Informática I y II.

ARTICULO 13.- Cada grupo de trabajo de Academia se constituirá con un máximo del total de docentes adscritos al Centro Educativo, considerando para su integración un mínimo de 3 docentes.

ARTICULO 14.- Para su operación los integrantes del grupo de Academias nombrarán a un Presidente de Academia, un Secretario de Actas, un vocal escrutador y el resto del grupo serán vocales. El primero asumirá la coordinación General del grupo de trabajo y el segundo será responsable del seguimiento y la organización operativa.

ARTICULO 15.- Los nombramientos de Presidente de Academia y Secretario de Actas serán rotados, cuya duración será de un semestre escolar, elegidos por mayoría de votos; podrán ser reelectos en el cargo siempre y cuando exista consenso del grupo de trabajo y deben ser del conocimiento del responsable del Centro Educativo y con la autorización de la Dirección de Educación a Distancia.

ARTICULO 16.- El Presidente de Academia deben contar con características de liderazgo capaces de impulsar y dirigir el trabajo colegiado que permita dar organización y armonía a las indispensables tareas que requiere la puesta en marcha del enfoque educativo para el desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares y extendidas.

ARTICULO 17.- Los requisitos para ser electo Presidente o Secretario de la Academia son:

I. Docente con nombramiento de definitividad.

II. Título a nivel licenciatura o postgrado.

III. Contar con experiencia docente de por lo menos de un año en los Centros de Servicio EMSaD de Bachillerato General del CECyTEO, caracterizándose por su honorabilidad, liderazgo adecuado y su excelente desempeño docente.

IV. Haber impartido asignaturas del área de conocimiento demostrando un adecuado cumplimiento académico administrativo (secuencias didácticas, índices de reprobación y deserción, tutoría, asesoría académica, etc.).

V. Ser responsable de sus funciones como docente en el Centro Educativo y como integrante de la Academia.

VI. No tener nota desfavorable en su expediente docente.

ARTICULO 18.- La planeación y concertación de los objetivos, estrategias y proyectos específicos de cada Academia obedecerán en gran medida, a las características propias de su organización, por lo que cada Academia desarrollará proyectos particulares que le permitan cumplir con su razón de ser; no obstante éstos se referirán a las prioridades que se han identificado dentro de la institución y quedarán integradas en el Plan de Mejora Continua Institucional bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Educación a Distancia.

ARTICULO 19.- Los grupos de Academia sesionarán periódicamente de acuerdo a las necesidades propias de cada Centro Educativo, procurando sesionar al término de cada evaluación parcial; por lo que será indispensable establecer reuniones previas al inicio de cada semestre, con el propósito de planear el trabajo a desarrollar y evaluar los logros del semestre anterior.

CAPITULO III

▶ **FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE ACADEMIAS**

ARTICULO 20.- Son funciones de los integrantes de Academias:

- I. Conocer, analizar y difundir los fundamentos y criterios normativos del currículum del Bachillerato General.
- II. Elaborar la secuencia didáctica de las asignaturas de los campos de conocimiento previo al inicio de cada semestre.
- III. Diagnosticar la situación específica de los grupos que atienden.
- IV. Integrar el plan semestral y presentar el informe de trabajo colegiado al Director del Centro Educativo.
- V. Revisar y analizar los programas de estudio de las asignaturas que imparten, adecuando los contenidos a la realidad específica de cada Centro Educativo.
- VI. Dar cumplimiento a la dosificación programática enviada por la Dirección de Educación a Distancia, procurando el desarrollo de los contenidos de los cursos correspondientes.
- VII. Analizar y proponer estrategias didácticas que permitan el desarrollo de las competencias genéricas y disciplinares establecidas para el perfil del egresado del Nivel Medio Superior.
- VIII. Diseñar y elaborar los materiales didácticos que apoyarán el desarrollo de los contenidos en una asignatura en apego a la normatividad emitida para tal fin.
- IX. Sugerir a las instancias correspondientes del Centro Educativo los requerimientos indispensables para el buen funcionamiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, en lo referente a instalaciones, equipo, recursos y apoyos bibliográficos, así como en materiales y apoyos técnicos.
- X. Determinar los resultados de aprendizaje y desempeños que se desean alcanzar al finalizar el curso, orientados por los objetivos institucionales, el perfil del estudiante, los propósitos del campo disciplinar y los de la asignatura.
- XI. Determinar los momentos, medios e instrumentos para aplicar los diferentes tipos de evaluación (diagnóstica, formativa y sumativa) en apego al Calendario Escolar.
- XII. Desarrollarán funciones estrictamente propositivas en aspectos académicos, pedagógicos y didácticos, excluyendo temas de índole laboral.
- XIII. Proponer acciones para coadyuvar a mejorar el aprovechamiento académico y la eficiencia terminal.

- XIV. Participar en acciones en materia de superación y actualización docente.
- XV. Definir y diseñar acciones, experiencias y ambientes de aprendizaje, así como situaciones educativas apropiadas al enfoque de competencias (que fortalezcan: el trabajo en equipo, la elaboración de proyectos interdisciplinarios y la formación integral del estudiante).
- XVI. Divulgar los resultados y productos del trabajo desarrollado entre la comunidad educativa (a través de boletines, reuniones, periódicos murales y otro tipo de medios de comunicación).
- XVII. Intercambiar experiencias, problemáticas y propuestas que abarquen materiales sobre innovaciones didácticas y disciplinarias; tanto al interior de la institución, como con otras.
- XVIII. Estimular y apoyar el trabajo colegiado, destacando el papel del docente como recurso de aprendizaje.
- XIX. Generar estrategias que favorezcan una gestión eficaz del conocimiento, a través del intercambio colegiado entre directivos, docentes y personal técnico que permita la reflexión, la innovación y el cambio educativo.

ARTICULO 21.- Las funciones del Presidente de la Academia son las siguientes:

- I. Representar al Centro Educativo en los asuntos de carácter académico que señale la Dirección.
- II. Acordar con la instancia académica del plantel, el orden del día para cada reunión y emitir de manera conjunta con el Director del Centro Educativo, la circular por medio de la cual se cita a la misma.
- III. Coordinar las sesiones de Academia para lograr una mejor comunicación, participación y cooperación entre los docentes.
- IV. Someter a la opinión de la Academia los trabajos y resultados de las investigaciones educativas realizadas por sus integrantes, antes de proponerlos a la instancia inmediata superior correspondiente.
- V. Promover el cumplimiento de los acuerdos académicos orientados a la mejora continua, el logro de las metas y el desarrollo de acciones en equipo.
- VI. Cuidar que se cumplan adecuadamente los objetivos y funciones de la Academia asignadas a sus miembros.
- VII. Atender las acciones de apoyo solicitadas por la Dirección del Centro Educativo en un marco de respeto y solidaridad.
- VIII. Vigilar el estricto cumplimiento de este reglamento.

ARTICULO 22.- Las funciones del Secretario de Academia son las siguientes:

- I. Sustituir al Presidente de Academia cuando éste se encuentre ausente.
- II. Elaborar el programa de trabajo en coordinación con el Presidente de Academia, señalando lugar, día y hora de celebración en las fechas acordadas por la Dirección del Centro Educativo o las sesiones que se crean convenientes de acuerdo a las necesidades de la Academia.
- III. Elaborar las Actas de cada sesión y llevar el registro de las mismas.
- IV. Requisitar la identidad de los participantes de la Academia.
- V. Dar lectura al inicio de cada sesión de Academia del Acta anterior para su análisis y dar información de documentación recibida de la misma.
- VI. Organizar el archivo de la Academia.
- VII. Reunir los trabajos realizados y reproducir los materiales de estudio, investigación e información pertinentes para los trabajos de la Academia.

CAPITULO IV

► **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS
INTEGRANTES DE ACADEMIA**

ARTICULO 29.- Son obligaciones de los integrantes de Academia:

- I. Confirmar su asistencia a las reuniones convocadas por la Dirección del Plantel y el Presidente de Academia, en tiempo y forma.
- II. Asistir con puntualidad a las reuniones convocadas.
- III. Participar activamente en ellas.
- IV. Desempeñar las comisiones y actividades que se asignen en la Academia presentando los informes correspondientes a las mismas.
- V. Firmar las Actas, informes de actividades y demás documentos que se produzcan dentro de la Academia.
- VI. En todo momento conducirse con respeto hacia los integrantes de la Academia.

ARTICULO 30.- Son derechos de los integrantes de Academia:

- I. Proponer y ser propuestos para ocupar un cargo en la Academia.
- II. Tener voz y voto en las elecciones, propuestas, deliberaciones y conclusiones que se generen en las sesiones de Academia.
- III. Sancionar y corregir, en caso de ser necesario, el Acta de la sesión anterior.
- IV. Participar en las distintas actividades tendientes a la capacitación y actualización docente: cursos, congresos, conferencias, entre otras; que la institución promueva.
- V. Contar con el permiso de la instancia académica correspondiente para asistir a los eventos académicos convocados.
- VI. Obtener los reconocimientos que por su desempeño como miembro de la Academia se haga acreedor.

► TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección General a través de la Dirección de Educación a Distancia.

SEGUNDO.- Toda modificación, reforma o abrogación al presente reglamento deberá turnarse a la H. Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.

TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EL CIUDADANO SERGIO AGUILAR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, CERTIFICA QUE EL TEXTO DEL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION DE ACADEMIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION A DISTANCIA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE MARZO DE 2012 SEGUN CONSTA EN ACTAS.-----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE MARZO DE 2012

**LIC. SERGIO AGUILAR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEO**